



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación # 140-2023

RADICADO : **2022-00083-00**

DEMANDANTE: MARCOS FIDEL CATAÑEDA CESPEDES.

DEMANDADO: JESUS ALBERTO VITOLA M. .

Conforme a lo solicitado y manifestado por la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 92 del C. G del P., teniendo en cuenta que se decretaron medidas cautelares se ordena el retiro de la demanda ya que dentro del escrito el solicitante indica que no se ha materializado a la fecha la medida.

El Despacho a fin de evitar perjuicios a la parte accionada con el decreto de la medida, se ordena la cancelación de la misma. Y en consecuencia se ordena retiro de la demanda y la entrega del título valor mediante el cual se origina el presente proceso como también los anexos sin necesidad de cancelación de arancel alguno ni condena en perjuicios a la parte demandante.

CÚMPLASE Y CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez